



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00659

Asunto: Corrige auto

Se incorpora al proceso el recurso de reposición y en subsidio apelación que presenta la apoderada de la parte actora en contra de la providencia fechada el pasado 24 de agosto del presente año, no obstante, el Despacho advierte que lo señalado allí corresponde realmente a un yerro involuntario en el cual se incurrió, por lo cual, se le dará el trámite previsto en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso para los errores por omisión o cambio de palabras.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad,

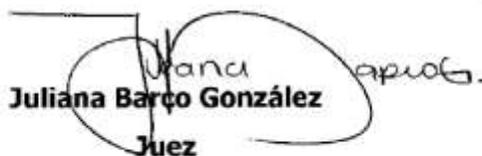
RESUELVE,

1. Corregir el numeral 4° de la providencia que terminó el proceso por pago de las obligaciones en mora, el cual quedará así:

"Se ordena el desglose de los documentos anexos da la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora, por lo cual, la obligación continua vigente".

2. En lo demás, la providencia permanece incólume.
3. Notifíquese por estados la presente providencia. .

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _30 agosto 2022___, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98be682f4072173d14e09d3aeeb9fc4398b9d691e49ccc881e52fd4c71cb75d8**

Documento generado en 29/08/2022 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>